



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD APLAO GRA

Ing Wilmer Germán Quispe Mamani
CIP 190272
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

APLAO.....30 DE Enero..... DEL 2026

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CRISTIAN ADEL CANTORIBIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5575336 y Registro DOCUMENTARIO N° 9202820, que contiene: el OFICIO N° 115-2026-GRA/GRS/GR-DRS CCU-HA-DIRECC, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Directora del Hospital de Aplao, Oficio N° 002-2026-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-HA-CALIDAD, quien solicita el acto resolutivo de la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente del Hospital de Aplao 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, que tiene como objeto establecer los principios, normas metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientado a obtener resultados para la mejoría de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA de fecha 02 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/DGAIN – Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del riesgo en la Atención de Salud, que tiene como objetivo, establecer disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de Gestión del riesgo en las atenciones de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, asimismo, el numeral 6.1.1 de la precitada Directiva, establece que el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente está conformado por la máxima autoridad, quien es el líder del equipo, el representante de administración de la IPRESS, el responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, quien ejerce la secretaria técnica, el responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS, los responsables de los departamentos en Hospitales/Institutos a los responsables de la UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes, el responsable del Departamento/Servicio de Enfermería, el responsable de la UPSS de Farmacia;

Que, con Oficio N° 002-2026-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-HA-CALIDAD, comunica a la Dirección del Hospital de Aplao, la propuesta de los integrantes que conformarán el Equipo de Rondas de Seguridad del paciente del Hospital de Aplao 2026, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28642, Resolución Ministerial N° 519- 2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA que aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/DGAIN y de más normas aplicables;



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD APLAO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ing. Wilmer German Quispe Mamani
CIP. 190272
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

APLAO...30... DE...Enero... DEL 2026

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD APLAO
LIC. CRISTIAN ABEL CARI
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud CCU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE APLAO 2026", siendo integrado por:

- DIRECTORA DEL HOSPITAL DE APLAO
- RESPONSABLE DE CALIDAD
- JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGÍA
- JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA
- JEFE DEL SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA
- JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA
- RESPONSABLE DEL SERVICIO DE FARMACIA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Coordinación de Gestión de la Calidad, en coordinación con la Dirección del Hospital de Aplao, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de acuerdo a la normatividad.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de notificar a los interesados, y a las áreas correspondientes en los tiempos establecidos por ley y bajo Responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CCU

DR. MARGARITA GRACIELA SALCEDO VARGAS
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP 57493